

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2442

30 DE ABRIL DE 2015

Presentado por el representante *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para requerir a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud constituidos conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, planes de seguros que brinden servicios en la Isla y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud localmente, así como a la Administración de Seguros de Salud, y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que incluyan, como parte de sus cubiertas, todo tipo de tratamiento y medicamento disponible para atender a pacientes diagnosticados con el trastorno de la fibromialgia, siempre que los mismos se encuentren debidamente aprobados por las autoridades competentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Instituto Nacional de Artritis y Enfermedades Musculoesqueléticas y de la Piel (NIAMS, por sus siglas en inglés), la fibromialgia es un trastorno que causa dolores musculares y fatiga (cansancio). Las personas con fibromialgia tienen “puntos hipersensibles” en el cuerpo. Estos se encuentran en áreas como: el cuello, los hombros, la espalda, las caderas, los brazos y las piernas. Los puntos hipersensibles duelen al presionarlos.

Las personas que padecen de fibromialgia pueden también tener otros síntomas, tales como: dificultad para dormir, rigidez por la mañana, dolores de cabeza, periodos menstruales dolorosos, sensación de hormigueo o adormecimiento en las manos y los

pies, y falta de memoria o dificultad para concentrarse (a estos lapsos de memoria a veces se les llama “fibroneblina”).

Se puede tener dos o más afecciones crónicas del dolor al mismo tiempo. Entre éstas afecciones están el síndrome de fatiga crónica, la endometriosis, la fibromialgia, la enfermedad inflamatoria del intestino, la cistitis intersticial, la disfunción de la articulación temporomandibular y la vulvodinia. No se sabe si éstos trastornos tienen una causa común.

Las causas de la fibromialgia son desconocidas. Ciertos factores pueden estar relacionados con este trastorno. La fibromialgia se ha relacionado con: acontecimientos estresantes o traumáticos, como accidentes automovilísticos; lesiones recurrentes; malestares o dolencias; y ciertas enfermedades. No obstante, la fibromialgia también puede ocurrir por sí sola.

Algunos científicos creen que el origen de la fibromialgia puede ser genético. Los genes pueden hacer que una persona tenga una fuerte reacción de dolor ante cosas que otras personas no consideran dolorosas.

Los científicos estiman que la fibromialgia afecta a 5 millones de personas de 18 años de edad o mayores en los Estados Unidos. Entre el 80 y 90 por ciento de las personas a las que les diagnostican fibromialgia son mujeres. Sin embargo, los hombres y los niños también pueden tener el trastorno. La mayoría de los casos se diagnostican a una edad madura. La fibromialgia se diagnostica más frecuentemente en individuos que padecen ciertas enfermedades. Estas enfermedades incluyen artritis reumatoide; lupus eritematoso sistémico (comúnmente llamado lupus); y espondilitis anquilosante (artritis espinal).

Las mujeres que tienen a un familiar con fibromialgia tienen mayor predisposición a padecer de fibromialgia también.

En la actualidad, el NIAMS patrocina investigaciones para ampliar el conocimiento sobre la fibromialgia y para mejorar el diagnóstico, tratamiento y prevención de este trastorno. Los investigadores están estudiando: por qué las personas con fibromialgia son más susceptibles al dolor; tratamientos con medicamentos y con refuerzo de conducta; la existencia de un gen o genes que hacen que una persona esté más propensa a padecer de fibromialgia; el uso de radiografías, tales como resonancia magnética nuclear (MRI, por sus siglas en inglés) para entender mejor la fibromialgia; la inflamación en el cuerpo y su relación con la fibromialgia; tratamientos sin medicamentos para ayudar a reducir el dolor; y métodos para mejorar el sueño en las personas con fibromialgia.

Expuesto lo anterior, y en consideración a lo crónico de esta condición, se hace imperativo proveerle a las personas que lo padecen, aquellos tratamientos disponibles y que se encuentran debidamente aprobados por las autoridades competentes, para poder

sobrellevar esta enfermedad. A tales efectos, entendemos apropiado disponer que todo asegurador y organizaciones de servicios de salud constituidos, planes de seguros que brinden servicios en la Isla y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud localmente, que incluyan, como parte de sus cubiertas, todo tipo de tratamientos y medicamentos disponibles para atender a pacientes diagnosticados con el trastorno de la fibromialgia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se requiere a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud
2 constituidos conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada,
3 conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, planes de seguros que brinden
4 servicios en la Isla y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud
5 localmente, así como a la Administración de Seguros de Salud, y a cualquier entidad
6 contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través
7 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de
8 Seguros de Salud de Puerto Rico”, que incluyan, como parte de sus cubiertas, todo tipo
9 de tratamiento y medicamento disponible para atender a pacientes diagnosticados con
10 el trastorno de la fibromialgia, siempre que los mismos se encuentren debidamente
11 aprobados por las autoridades competentes.

12 Artículo 2.-Reglamentación

13 Será deber de la Oficina del Comisionado de Seguros, en coordinación y consulta
14 con el Departamento de Salud y la Oficina del Procurador del Paciente, el establecer la
15 Reglamentación o Carta Normativas necesarias para el establecimiento de esta Ley. A
16 su vez, se ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en
17 coordinación y consulta con el Departamento de Salud y la Oficina del Procurador del
18 Paciente que establezca reglamentación al amparo de los poderes concedidos mediante

1 la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de
2 Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el fin de poner en vigor lo establecido en esta
3 Ley para el Plan de Salud Gubernamental.

4 Los reglamentos serán aprobados conforme a lo establecido en la Ley Núm. 170
5 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de
6 Procedimiento Administrativo Uniforme”.

7 Artículo 3.-La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico incluirá
8 dentro de los servicios de salud que ofrece el Gobierno, lo que establece esta Ley. No
9 obstante, reconociendo las obligaciones contractuales existentes de la Administración de
10 Servicios de Salud lo aquí requerido formará parte del próximo contrato de servicios de
11 salud que el Gobierno de Puerto Rico ofrecerá.

12 Artículo 4.-Todo asegurador y organizaciones de servicios de salud constituidos
13 conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio d 1957, según enmendada, conocida como
14 “Código de Seguros de Puerto Rico”, que ofrecen planes de seguros que brinden
15 servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficio de
16 salud localmente, ofrecerá la cubierta aquí establecida a partir del 1 de enero de 2016 y
17 será de aplicación a cada plan de salud cuando los mismos se vendan y/o una vez se
18 renueven sus cubiertas, según establece esta Ley.

19 Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor el 1ro de enero de 2016, con excepción del
20 Artículo 2, el cual regirá inmediatamente después de la aprobación de ésta.